



PROCESO : HOMOLOGACIÓN
RADICACION : 2018-00149

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2018. En la fecha paso el presente proceso al despacho informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2018 (folio 2) la doctora MARTA ESTER REYES GÓMEZ en condición de Jueza Promiscua de Familia de Puerto Carreño, se declaró impedida con base en la causal 7º del artículo 141 del Código General del Proceso.

Del análisis del expediente se advierte que efectivamente la señora Jueza se encuentra inmersa en las causales de impedimento, por tal motivo el Despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por la doctora MARTA ESTER REYES GÓMEZ en condición de Jueza Promiscua de Familia de Puerto Carreño.

SEGUNDO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado por reparto, el cual fue enviado por la Jueza MARTA ESTER REYES GÓMEZ, por cuanto se declaró impedida para seguir conociendo de la HOMOLOGACION del trámite administrativo de Restablecimiento de Derechos adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Vichada respecto de la niña JHON SANTANA TORRES.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia.

CUARTO: En firme este auto, entre el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>34</u> del
<u>17 MAY 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria